

Lima 26 de Abril del 71. Exmo S. 1

Remítase a los Oficiales R. de esta Casa para que den las providencias correspondientes a hacer efectiva

la asignacion de <sup>la</sup> D<sup>na</sup> Maria Ana Caserex Ma da que a la sup. hace <sup>de</sup> D<sup>na</sup> Josepha de ranches, parece ante <sup>de</sup> D<sup>na</sup> Doze

por via de alimentos Con un mayor D<sup>na</sup> y D<sup>na</sup> Suleitimo Marudo que haviendo sido puesto en la <sup>de</sup> C<sup>on</sup>sejo de Conche desta Ciudad del Salario que por <sup>de</sup> Orden de D<sup>ca</sup>. por el Al-

calde Ordinario Marquez como Contador <sup>entre</sup> de <sup>de</sup> S<sup>ra</sup> Maria, se ha ayunado rido del Tribunal de darle a la sup. por via de Cuentas; tomando e <sup>de</sup> alimentos diez, y seis p. cada

vez del salario de <sup>de</sup> Conche nido que goza en el Tribu- nal de Iuenteos, para cuyo efecto ha hecho la obligaz. que aparece de la soleta

que endeuida forma <sup>ta</sup> para q en virtud de ella los Oficiales R. de estas Ca

CO-MI  
CAJ: 13  
DOC: 344  
FOL: 3  
1771

Manthanas

*[Handwritten signature]*

pas entreguen ala sup. <sup>te</sup> o. a. q. <sup>n</sup>  
Excuere va Correspondiente  
Ncius la Expressada Cantidad  
parandote en cuenta de su va-  
lario; Jaunq esta Cant. de diez  
y veis p. no es suficiente para  
la sustentencia de la sup. <sup>te</sup> ma-  
yorm <sup>te</sup> quando el dho Valario  
es proporcionado a triplicada  
Contribucion para estos ali-  
mentos, contodo por a hora-  
y por vierta. Respetos, y moti-  
vos, que promedian concierne  
la sup. <sup>te</sup> en esta Corta Conti-  
bucion; y para q esta sea efe-  
ctiva, y no se ponga el me-  
nor embaraso para Nciun  
la mensual <sup>te</sup> se hade veruix  
Dc. mandan v. eler notifique  
adhor oficiales N. que a q. <sup>ta</sup>  
del Valario de va Maxico  
se acudan con la Expressada



Misc. 0844

2  
Causa <sup>2</sup> que por causa  
pretexto motivo alguno q  
ter alegue dexen de con-  
tribuir a ella a la sup. en  
fuera de esta obligacion  
y su correspondiente re-  
cibo: Para lo qual

A V. C. pide, y sup. que ha  
viendo la p. presentada  
se oia mandar hacer  
seg. y como lleva pedido  
por voz asi de Jura que  
con merced espere a can-  
van de la gran eta de V. C.

3  
D. Mariana  
Caceres

1771

Una real:

SE LO TERCERO, VIREAL,  
SE LOS DE MIL S E I R C H E M  
SE Y S E M I T A Y S E I S . Y  
SE M I T A Y S E I E .

SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1770 Y 1771



Tomase la Vazon en el  
tribunal de cuentas des  
de luego en el que queda  
Copia del Superior Decree  
to a la Buelta Lima 21  
de Mayo de 1771

Don Juan de Navarra



3

El Sr. D. Juan Joseph de Sanchez me obligo en toda forma de dño ~~de~~ a mi Legitima Mujer D<sup>a</sup> Maria Ana de Carreza por Dia de Alim<sup>to</sup>. Diez y seis p. cada mes del salario de la Plaza de Entretenido q<sup>e</sup> tengo en este Tribun<sup>l</sup>. de Cuentas lo que ha de Correr, y Contarse de este V. de A. de este pres<sup>te</sup>. año de 1821 en adelante para que con ellos se alimente por a hora, adonde determinase Respecto de las Justas Causas que tiene para demandarme esto, y aun mayores alim<sup>to</sup>; y para su Expiracion puede ocurrir por q<sup>e</sup> la Persona que destinase a los oficiales R<sup>l</sup>. de estas Causas, que por este y su Re<sup>uo</sup>. abonare, y parare en quenta de mi salario, y pondra las demas Convet<sup>o</sup>.

0844 C. Sr. D. Juan Joseph Moreno.

Que por una Esc<sup>ta</sup>. reglada a las Clausulas de esta minuta incontinenti, y importa, Lima 22 de ~~Julio~~ de 1774.

Juan Joseph Sanchez



Antemi y en mi Pres.<sup>to</sup> en 22 de Abril de  
1771 D. D. Juan Joseph Sanchez y Guilles  
tequi se obligo a dar los alimentos a su leg.<sup>ma</sup> mujer  
D.<sup>a</sup> Maria Ana de Pazewz en la conformidad  
que se expresa en la dela buelta leg.<sup>n</sup> mas largam.  
consta y pasese en mi Pres.<sup>to</sup> al que me Remito.

Leandro Moreno

*[Handwritten signature]*

Libro No 909



Misc. 0808